

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		SABADO 21 DE NOVIEMBRE DE 1942		ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	
En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas	FRANQUEO	CONCERTADO
Un mes.	5	Un mes.	6	PAGO ADELANTADO	
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15		
Seis meses.	21	Seis meses.	28		
Un año.	40	Un año.	50		
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.					

Boletín Oficial del Estado del día 16 de Octubre 1942

Gobierno de la Nación

NUMERO 3.578

ORDEN de 10 de Octubre de 1942 sobre fabricación y precios de tejidos de algodón.

(Continuación)

Presidencia del Gobierno

Tejidos en Tipo técnicamente Unico, con detalle de sus características y precios

TIPO	Denominación del artículo	Ancho o tamaño cm.	URDIMBRE		TRAMA		Precio fábrica Pesetas	Usos y consumos Pesetas	P. V. P. por m. o unidad
			Hilos cm.	Número del hilado	Pasadas cm.	Número del hilado			
105	Vánovas sin fleco	210 x 240	20	24/2 c.	17	6/4 1 c.	26,27	1,12	35,00
106	» con »	170 x 205	20	24/2 c.	17	6/4 1 c.	22,89	0,85	29,75
107	» » »	185 x 225	20	24/2 c.	17	6/4 1 c.	27,36	1,10	35,70
108	» » »	210 x 250	20	24/2 c.	17	6/4 1 c.	33,16	1,26	43,15
109	» sin »	170 x 205	27	30/2 c.	16	14/2 c.	24,64	1,00	32,15
110	» » »	185 x 225	27	30/2 c.	16	14/2 c.	29,45	1,20	38,45
111	» » »	210 x 240	27	30/2 c.	16	14/2 c.	35,69	1,44	46,55
112	Popelín dibujo color	80	39	30/1 c.	23	30/1 c.	3,34	0,11	4,35
113	» » »	80	45	40/1 c.	30	50/1 c.	4,65	0,10	5,95
114	» blanco	80	45	60/2 c.	29	50/1 c.	5,60	0,34	7,45
115	» extra	80	60	80/2 c.	26	40/1 c.	8,58	0,36	11,20
116	Céfiro	80	40	80/2 c.	43	72/1 c.	7,44	0,36	9,80
117	Sedalina negro anilina	80	40	60/1 c.	70	72/1 c.	7,24	0,27	9,40
118	Batista	82	52	70/1 c.	54	80/1 c.	8,49	0,31	11,05
119	» » »	92	52	70/1 c.	54	80/1 c.	9,59	0,34	12,45
120	» » »	100	52	70/1 c.	54	80/1 c.	10,35	0,38	13,45
121	» color sólido	80	52	70/1 c.	54	80/1 c.	9,47	0,31	12,25
122	Mantelería crepé blanca	153	19	14/1 c.	18	14/1 c.	5,13	0,22	6,70
123	» » color	153	19	14/1 c.	18	14/1 c.	6,70	0,22	8,70
124	» » blanca	165	27	30/2 c.	20	30/2 c.	7,77	0,42	10,30
125	» » color	165	27	30/2 c.	20	30/2 c.	9,72	0,42	12,70
126	» Jacquard blanca	165	27	14/1 c.	22	14/1 c.	7,47	0,31	9,75
127	» » »	170	33	30/2 c.	26	30/2 c.	11,77	0,54	15,45
128	Servilletas crepé blancas	55	19	14/1 c.	18	14/1 c.	2,03	0,08	2,65
129	» » color	55	19	14/1 c.	18	14/1 c.	2,43	0,07	3,15
130	» » blancas	60	27	30/2 c.	20	30/2 c.	3,04	0,15	4,00
131	» » color	60	27	30/2 c.	20	30/2 c.	3,75	0,15	4,90
132	» Jacquard blanca	64	27	14/1 c.	22	14/1 c.	2,98	0,12	3,90
133	» » »	64	33	30/2 c.	26	30/2 c.	4,69	0,20	6,15
134	Tapicería	130	21	24/2 c.	12	12/4 1 c.	8,53	0,35	11,15
135	» » »	130	21	24/2 c.	18	6/4 2 c.	11,90	0,48	15,55
136	» » »	130	40	24/2 c.	22	6/4 2 c.	16,10	0,70	21,05
137	» estampada	75	17	10/1 c.	11,5	5/1 c.	8,50	0,18	10,90
138	Veludillo	68	38	29/2 c.	25	17/1 c.	10,28	0,31	13,30
139	» » »	130	40	28/2 c.	23	17/1 c.	20,17	0,54	26,00
140	» labrado tapicería	130	40	30/2 c.	16	10/4 1 c.	23,02	0,94	30,05
141	Sarga corsetería	140	42,5	24/1 c.	24	24/1 c.	5,86	0,23	7,65
142	Batista corsetería	80	37,7	50/2 c.	26,7	60/2 c.	5,81	0,31	7,70
143	» » »	80	40,2	40/2 c.	25	40/2 c.	6,27	0,30	8,25
144	Piel corsetería	80	60,7	50/2 c.	30	18/1 c.	7,85	0,43	10,40
145	Gasa	102	10	33/1 c.	8	36/1 c.	0,80	0,03	1,05
146	Cambridge	80	14	30/1 c.	10	12/1 c.	1,35	0,06	1,75
147	» » »	100	14	30/1 c.	10	12/1 c.	1,47	0,07	1,95
148	Cinta para alpargatas	16 mm.	25	16/2 c.	10	24/1 c.	0,0403	0,002	0,05
149	Lona 1.ª Castellón cruda	9	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,60	0,03	0,80
150	» » »	11	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,71	0,04	0,95
151	» » »	13	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,80	0,05	1,05
152	» » »	15	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,91	0,05	1,20
153	» » » blanca	9	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,65	0,03	0,85
154	» » » »	11	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,77	0,04	1,00
155	» » » »	13	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,88	0,05	1,15
156	» » » »	15	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,99	0,05	1,30
157	» » » » color	9	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,74	0,03	0,95
158	» » » » »	11	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,88	0,04	1,15
159	» » » » »	13	19	9/2 c.	8	9/2 c.	1,01	0,05	1,35
160	» » » » »	15	19	9/2 c.	8	9/2 c.	1,14	0,05	1,50
161	» » » » » negra	9	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,73	0,03	0,95
162	» » » » » »	11	19	9/2 c.	8	9/2 c.	0,87	0,04	1,15
163	» » » » » »	13	19	9/2 c.	8	9/2 c.	1,00	0,05	1,30
164	» » » » » »	15	19	9/2 c.	8	9/2 c.	1,13	0,05	1,50
165	» 5.ª cruda	9	20,5	9/2 c.	7	9/5 c.	0,79	0,05	1,05

(Continuará)

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 16 de Noviembre de 1942

AÑO VII

NUM. 322

Núm. 4.016

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 340 sobre intervención de las judías garrafales.

A fin de regular la producción y el comercio la de judía garrafales que tan íntimamente repercute en los mismos ciclos de la alubia seca, de acuerdo con la propuesta del Delegado Nacional del S. N. T., y de conformidad con el Ministerio de Agricultura.

Esta Comisaría General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Durante la presente campaña agrícola quedan intervenidas por el S. N. T. las judías garrafales, siendo dicho Servicio el único comprador de estas semillas.

Artículo 2.º El precio de compra a productor que abonará el S. N. T. será el de 325 pesetas por quintal métrico, marcado por la Dirección General de Agricultura.

Artículo 3.º El S. N. T. situará las judías garrafales en las provincias en que hayan de emplearse como semillas, adjudicándoselas en venta al precio de 328 pesetas quintal métrico a los cultivadores que lo soliciten, bien individualmente, bien agrupados a través de las Hermandades de Labradores o C. N. S. locales.

Artículo 4.º De la distribución de la referida semilla queda encargado el S. N. T., al que se le autoriza para dictar cuantas disposiciones considere pertinentes en este aspecto, con arreglo a lo que se indica en el artículo precedente.

Madrid a 12 de Noviembre de 1942.
El Comisario General, Rufino Beltrán.

Para Superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para cumplimiento: Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T. Ilmos, señores Comisarios de Recursos, Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas.

Cédula para la notificación del embargo de fincas

Núm. 3.977

Provincia de Córdoba.—Zona de Fuente Obejuna.—Pueblo de P. Pueblonuevo.—Contribución Urbana fiscal.—Año de 1942 al 1938.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido a usted embargadas con esta fecha por débitos de la expresada contribución las fincas siguientes:

Una finca urbana sita en calle Encarnación número 53 de esta ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo, distrito de Pueblonuevo del Terrible, la que linda por la derecha de su entrada con otra de Esteban González; izquierda, Antonio Sánchez y por el fondo con corrales. Con una superficie de 102 m².

Lo que notifico a usted para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad para la anotación preventiva del embargo, así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble, y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Peñarroya Pueblonuevo a 10 de Noviembre de 1942.—El Agente Ejecutivo, R. Beltrán.

Sr. D. Celedonio Sánchez Redondo.

Ayuntamientos

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.911

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que terminada la confección del Padrón sobre el arbitrio de guardería rural, para el año actual de 1942, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 9 de Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

Núm. 3.920

Andrés J. Criado y Criado, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose confeccionado por esta Hermandad Sindical, el padrón de los contribuyentes de este término municipal, por el impuesto de Guardería Rural para el próximo ejercicio de 1943, queda el mismo expuesto al público por un plazo de quince días a partir del que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de esta Hermandad, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen, e interponer las reclamaciones que crean conveniente.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Castro del Río 7 de Noviembre de 1942.—Andrés J. Criado.—Visto bueno: El Delegado Sindical, R. Martín.

ESPIEL

Núm. 3.913

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión extraordinaria del día de ayer el Presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen durante el plazo de quince días.

Durante dicho período y quince más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Espiel 11 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Rafael Alcalde.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.916

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada ayer, ha aprobado el presupuesto municipal ordinario que ha de erigir durante el año 1943, y por medio de este edicto se anuncia su exposición al público en la Intervención de fondos municipales durante quince días hábiles, pudiendo presentarse reclamaciones durante los otros quince días siguientes ante la Delegación de Hacienda de la provincia según determinan los artículos 300 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

De igual manera quedan expuestas al público las Ordenanzas fiscales para exacción de los diferentes recursos consignados en dicho presupuesto y que han sido aprobadas en la misma sesión, siendo el plazo de exposición igualmente de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Peñarroya-Pueblonuevo 10 de Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

LA CARLOTA

Núm. 3.917

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 4.º del vigente Reglamento de Administración y régimen de reses mostrencas, se hace público el hallazgo en este término municipal de una yegua, castaña oscura, pelos blancos en la frente, de 1'51 de alzada con una numeración en la tabla del cuello que se lee 870 y en el muslo derecho una F., cerrada la cual queda a disposición de la persona que acredite documentalmente ser su legítimo propietario, durante el término de quince días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el plazo señalado se procederá al quinto día caso de ser hábil y de no serlo al siguiente a su enajenación en pública subasta por pujas a la llana, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de su tasación, la cual se dará a conocer a las personas que lo interesen en este Ayuntamiento una vez llegado a efecto el justiprecio correspondiente por los peritos que se designen.

Los licitadores para tener opción habrán de depositar previamente en la Dipositoria municipal el 10 por 100 del valor de tasación.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Carlota 10 de Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

Núm. 3.943

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber: (Que de acuerdo con lo preceptua-

do en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, la Comisión Gestora municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 1 del actual acordó nombrar Vocales Natos de la Parte Real y Personal de las respectivas Parroquias que han de constituir las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades del ejercicio próximo de 1943, a los señores que se expresan, por los conceptos siguientes.

PARTE REAL

Don José Ortiz Tristell, en concepto de mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don José Martínez Abad, como mayor contribuyente por urbana, en este término y domiciliado en el mismo.

Don Manuel Guerrero Natera, como mayor contribuyente por rústica, con domicilio fuera del término.

Don Bartolomé Martínez García, como mayor contribuyente por industrial, domiciliado en este término.

PARTE PERSONAL

Parroquia de la Concepción

Don José Feit Delgado, mayor contribuyente por rústica con domicilio en este término.

Don Antonio Maestre Cuesta, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en este término.

Don Fernando Aguilar Valle, como mayor contribuyente por industrial con domicilio en este término.

Parroquia de Fuencubierta

Don Mariano Cid Mármol, como mayor contribuyente por rústica con domicilio en este término.

Don Francisco Doblas Cabello, mayor contribuyente por urbana con igual domicilio.

Don Francisco Ariza Bernier, mayor contribuyente por industrial con igual domicilio que los anteriores.

Parroquia de Las Pinedas

Don Francisco Galiot Bernier, mayor contribuyente por rústica domiciliado en este término.

Don Francisco Osuna Alors, mayor contribuyente por urbana con domicilio en este término.

Don Miguel Hersog López, mayor contribuyente por industrial con igual domicilio que los anteriores.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas a fin de que en armonía con lo prevenido en el artículo precitado y siguiente puedan presentar en el plazo de siete días a partir de la publicación de este edicto las reclamaciones que estimen convenientes aducir en este Ayuntamiento donde se encuentran expuestas las relaciones.

La Carlota 5 de Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

Núm. 3.944

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la riqueza rústica de este término municipal que han de regir durante el próximo ejercicio de 1943, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidas y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

La Carlota 12 de Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

GUADALCAZAR

Núm. 3.935

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Guadalcázar.

Certifico: Que formada la matrícula para la contribución industrial, correspondiente al próximo ejercicio

de 1943, queda expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalcázar a 9 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Antonio Morales.

Núm. 3.936

Don Antonio Morales Guerra, Alcalde accidental de esta villa de Guadalcázar.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el apéndice al avance catastral de la propiedad rústica de este término municipal, y que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días siguientes a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo estimen pertinentes y aducir las reclamaciones que procedan.

Guadalcázar a 7 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Antonio Morales.

HORNACHUELOS

Núm. 3.949

El Alcalde de Hornachuelos, hace saber:

Que formada la lista cobratoria de la contribución riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de 1943, queda expuesta al público por plazo de ocho días para que durante el mismo, puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes los propietarios en ella comprendidos.

Hornachuelos 11 de Noviembre de 1942.—Rafael Melendez.

Núm. 3.950

El Alcalde del Ayuntamiento de Hornachuelos, hace saber:

Que teniendo que proceder por las Comisiones de Evaluación y por la Junta General oportunamente nombrada, a la estimación de las utilidades que han de servir de base para la confección del repartimiento general de utilidades de esta villa para el próximo ejercicio de 1943, se recuerda por el presente a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, la obligación en que se hallan de presentar durante los días del uno al quince de Diciembre próximo, en las Oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones juradas de sus utilidades, de conformidad con los artículos 463 y 478 del referido Estatuto y base 3.^a de la Ordenanza del Repartimiento, aprobada por la Superioridad.

Del propio modo se hace público, la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender a los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de Evaluación y Junta General del Repartimiento, de conformidad con lo prevenido en el artículo 478 del susodicho Estatuto municipal.

Hornachuelos 13 de Noviembre de 1942.—Rafael Melendez.

DOÑA MENCIA

Núm. 3.954

El Alcalde de esta población, hace saber:

Que terminada la lista cobratoria de la contribución rústica de este término municipal formada para el año próximo de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Doña Mencía a 13 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Francisco Blasco.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.959

Alcalde de Nueva Carteya, hace saber: Que aprobado definitivamente por la Comisión municipal Gestora de Ayuntamiento en sesión que celebró el día 31 del pasado Octubre el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, y el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales pueden formular cuantas personas lo deseen las reclamaciones que estimen pertinentes con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Nueva Carteya a 12 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Julio Ordóñez.

BAENA

Núm. 3.955

Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que la Junta Conciliadora del arbitrio sobre los productos de la tierra, en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, resolvió fijar el precio de la uva de la pasada campaña a los efectos de este arbitrio, en doce pesetas arroba, lo que se hace público para conocimiento de los propietarios pudiéndose formular reclamaciones contra dichos precios dentro del plazo de ocho días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena a 14 de Noviembre de 1942. Calero.

Núm. 3.956

Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que la Junta Conciliadora del arbitrio sobre los productos de la tierra en sesión celebrada el día 11 del actual resolvió prorrogar por ocho días el plazo que termina en esta fecha, para la presentación de declaración de cosecha de la uva en el presente ejercicio, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en la sanción que determina el artículo 16 del Ordenanza por que se rige este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 14 de Noviembre de 1942. Calero.

Núm. 3.958

Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que la Junta Conciliadora del arbitrio sobre los productos de la tierra en sesión celebrada el día 11 del actual, con presencia de una relación de propietarios de fincas rústicas en este término, que han dejado de cumplir la obligación de declarar la renta percibida, a los efectos del mencionado arbitrio para el presente ejercicio, resolvió considerarlos defraudadores, según determina el artículo 16 de la Ley que se rige este arbitrio, haciendo saber al mismo tiempo, que las cuotas y multas impuestas a estos contribuyentes, se encuentran de manifiesto por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan formularse las reclamaciones que procedan contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 14 de Noviembre de 1942. Calero.

Núm. 3.964

Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria celebrada el día 11 del actual, con presencia de la matrícula del derecho o tasa sobre

el tránsito de ganado cabrio por la vía pública, respectiva al actual ejercicio, resolvió prestarle su aprobación en principio, quedando expuesta al público para reclamaciones por plazo de quince días hábiles a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 14 de Noviembre de 1942.—F. Calero.

LUCENA

Núm. 3.957

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, el proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario municipal para el ejercicio de 1943.

En armonía con lo dispuesto en la R. O. de 14 de Abril de 1924, en concordancia con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de igual año, se halla expuesto al público, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto y memoria estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lucena 14 de Noviembre de 1942.—Francisco Moreno.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 3.960

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que terminadas las listas cobratorias de la riqueza rústica, de esta villa y su término, que han de regir en el ejercicio de 1943, quedan las mismas expuestas al público en esta Secretaría para que los contribuyentes formulen las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de ocho días.

Almadóvar del Río 14 de Noviembre de 1942.—R. González.

OBEJO

Núm. 3.961

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Obejo, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial riqueza rústica, de este término y que han de surtir efecto en el próximo año de 1943, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo plazo pueden examinarse y aducir las reclamaciones que tengan a bien los contribuyentes comprendidos en las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 12 de Noviembre de 1942.—Firma ilegible.

LA GRANJUELA

Núm. 3.962

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, el apéndice a la riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público por término de ocho días hábiles en esta Secretaría municipal, para que pueda ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Granjuela 11 de Noviembre de 1942.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

MADRID

Núm. 3.998

Cédula de requerimiento

El Juzgado de Primera Instancia número catorce, de esta capital, por providencia dictada en el día de hoy, en diligencias instadas a nombre del Banco Hipotecario de España, ha acordado se requiera a doña Francisca Muñoz García, doña Asunción, don Juan, doña Concepción, doña Josefa Toledo de la Rosa, don Cristóbal Toledo Muñoz y demás posibles herederos o causahabientes de don Cristóbal Toledo Moreno, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco los semestres que adeudan, vencidos en treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, años mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y uno y treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, de un préstamo hipotecario, con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, importante cada uno la cantidad de mil doscientas noventa y ocho pesetas diez y siete céntimos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada por el don Cristóbal Toledo Moreno, el cual se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos, cuya providencia es como sigue:

Providencia Juez señor de Santiago.—Madrid diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El anterior escrito con el exhorto que se devuelve únanse a las diligencias de su razón; y en vista de lo que se expone y solicita, mediante el fallecimiento de don Cristóbal Toledo Moreno, requiérase a doña Francisca Muñoz García, doña Asunción, don Juan, doña Concepción, doña Josefa Toledo de la Rosa, don Cristóbal Toledo Muñoz y demás posibles herederos o causahabientes de dicho finado; a los fines, por el término y con el apercibimiento interesados, por medio de cédula que se fijará en los sitios públicos de este Juzgado y en el de igual clase de Castro del Río y publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, librándose para ello los oportunos despachos.—Lo manda y firma SS.ª, de que doy fé.—Santiago.—P. S. Hilario Poza.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento a doña Francisca Muñoz García, doña Asunción, don Juan, doña Concepción, doña Josefa Toledo de la Rosa, don Cristóbal Toledo Muñoz y demás posibles herederos o causahabientes de don Cristóbal Toledo Moreno, expido la presente, la autorizo en Madrid a diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Hilario Poza.

Núm. 3.999

Cédula de requerimiento

A este Juzgado de Primera Instancia núm.-uno Decano correspondió por repartimiento un escrito de la representación del Banco Hipotecario de España, en el que se hacía constar: Que él mismo había hecho a doña María de la Sierra Toscano y Santos, vecina de Cabra, cierto préstamo hipotecario por razón del cual adeudaba los semestres vencidos en treinta y uno de Diciembre de mil novecien-

tos treinta y siete, treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y uno y treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, importantes cada uno la cantidad de doscientas treinta pesetas veinte y seis céntimos y solicitaba que se requiriese a dicha señora para que en el plazo de dos días pagase al Banco los semestres indicados con sus intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procedería a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y dos, pidiendo al Juzgado el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada el cual se decretaría a los quince días de presentada la demanda sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación y se procedería a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos.

A la relacionada solicitud recayó providencia en veinte y ocho de Julio último, acordando requerir a la deudora, a los fines, por el término y apercibimiento solicitados y que se librase el correspondiente exhorto para el requerimiento.

A solicitud de la representación del Banco y justificado el fallecimiento de la deudora se ha dictado la que contiene los siguientes particulares:

Providencia Juez señor Pacheco.—Madrid siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos... llévase a efecto el requerimiento acordado a doña María de la Sierra Toscano, entendiéndose el mismo con sus herederos o causahabientes, fijando la cédula en el sitio público de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Cabra e insertándola en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba.—Lo mando y firma SS.ª doy fé.—Juan A. Pacheco.—Ante mí: Dr. Juan Infante.—Rubricados.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los herederos o causahabientes de doña María de la Sierra Toscano, expido la presente en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, Juan Infante.

CORDOBA

Núm. 3.632

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y continuador de la del expediente de responsabilidades políticas contra don Francisco Azorín Izquierdo.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a expresado inculpa-do, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora sin número, a las once horas, al objeto de ser requerido, con el fin de que presente declaración jurada de los bienes que posea; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a 8 de Octubre de 1942.—Ventura Arias.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 3.633

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, y continuador de la del expediente, sobre responsabilidades políticas, contra Máximo Muñoz López.

Por el presente, y término de quinto día, en atención al ignorado paradero de dicho inculpa-do, se le requiere, al pago de la suma de 15.000 pesetas, a que fué condenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, en repetido expediente, por sentencia de 18 de Di-

ciembre de 1939, y como incurso en un caso de responsabilidad política de carácter grave; apercibido en caso contrario de que se procederá a lo que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a 20 de Octubre 1942.—Ventura Arias.—El Secretario, José María Cortázar.

Núm. 3.634

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en el expediente que se sigue sobre imposición de una multa de 1.500 pesetas por esta Fiscalía Provincial de Tasas a Dolores Fernández Granados, vecina que fué de Puente Genil, y cuyo actual paradero se desconoce, se requiere a la misma por medio de la presente, para que en el término de quinto día, satisfaga aludida multa en este Juzgado, apercibida en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Córdoba 23 de Octubre de 1942.—José María Cortázar.

Núm. 3.653

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Instrucción número uno de esta capital.

En virtud del presente, se hace saber a todas las autoridades de la Nación, que esta Audiencia Provincial, en proveído de 17 del corriente, ha dejado sin efecto las diligencias que se venían practicando para la busca y captura de la procesada Celia Amaya Fernández, de 18 años, hija de Juan y de Josefa, soltera, natural de Buja-lance y vecina de esta capital, así como la requisitoria que se insertó con igual fin anteriormente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Y para que conste y se inserte el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Córdoba a 22 de Octubre de 1942.—El Secretario, P. H. Julio Alcántara.—V.º B.º: El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 3.677

(Antonio Fuentes Díaz, soldado trabajador del Batallón número 208 1.ª Compañía en Abril de 1939, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor don Sebastián Calderón Matute, Capitán de Artillería, Juez Militar Eventual número dos de la Plaza de Córdoba y en el local del referido Juzgado sito en la calle Encarnación Agustina número 1 (Veterinaria Vieja), apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Dado en Córdoba a 27 de Octubre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Sebastián Calderón Matute.

Núm. 3.678

Cédula de emplazamiento

Emilio Ruiz García, de 24 años de edad, que en Enero de 1940 pertenecía a la 3.ª Batería del Regimiento de Artillería número 61 de guarnición en Sevilla, comparecerá en el plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de la presente ante el Juzgado Militar Eventual número dos de Córdoba, sito en la calle Encarnación Agustina número 1 (Veterinaria Vieja), del que es Juez Instructor el Capitán de Artillería don Sebastián Calderón Matute, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Córdoba a 27 de Octubre de 1942.—El Capitán Juez Instructor, Sebastián Calderón Matute.

CASTRO DEL RIO

Núm. 3.668

Por el presente se cita y emplaza a José Segura Durán, de ignorado domicilio y paradero, habiendo sido el

último en Baena, calle Llana número 91, para que comparezca ante este Juzgado municipal, sito en calle Generalísimo Franco número 29, el día 24 del mes de Noviembre y hora de las once de su mañana, para celebrar juicio de faltas acordado por la Superioridad en el sumario núm. 40-39 en su contra por hurto, con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Castro del Río a 26 de Octubre de 1942.—El Secretario interino, Joaquín García.

POSADAS

Núm. 3.681

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente de esta villa de Posadas y su término y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, rucia clara, de 1'15 metros de alzada, lunares negros en el pelo y uno blanco cerca de la ubre, sin hierro alguno, con las orejas grandes, propiedad del vecino de La Carlota Jorge Reif Prieto, el día 12 del actual, de terrenos del Primer Departamento de aquella villa, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 133 de 1942.

Dado en Posadas a 21 de Octubre 1942.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 3.682

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido, por estar en uso de permiso el señor Juez de Instrucción propietario.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de las tres caballerías que al final se reseñan y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, las cuales le fueron sustraídas al vecino, de Hornachuelos Andrés Fernández Moya, la madrugada del treinta de Septiembre último de la finca Monte Alto de aquel término.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 134 de 1942.

Dado en Posadas a 21 de Octubre de 1942.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de las caballerías

Una mula de doce años de edad, 1'52 de alzada, negra, mohina, raza española, blancos en el costillar derecho con el hierro de La Mundial V-4 en la paletilla izquierda.

(Un mulo capón de 14 años, 1'52 metros de alzada, parda oscura raza española, con el hierro de La Mundial S-2 en la nalga izquierda y V-4 en la cadera izquierda y G. H. enlazadas en la paletilla izquierda digo derecha, raya cruzada, y blancos en los costillares y crin, y

Una mula de 6 años, de 1'46 de alzada, castaña oscura raza española, con el hierro de La Mundial V-4 en la espaldilla izquierda señas particulares blancos en el lomo.

POZOBLANCO

Núm. 3.581

Responsabilidades Políticas

Don Rafael Caballero García, Letrado y accidental Juez de Instrucción de ésta ciudad.

Hago saber: Que por la inculpada en el expediente que se tramita en éste Juzgado con el número 32 de 1942, sobre Responsabilidades políticas, Candida Olmo Sánchez, vecina de Añora, se ha hecho efectiva la sanción económica a que fué condenada por lo que la misma, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Dado en Pozoblanco a 20 de Octubre de 1942.—Rafael Caballero.—El Secretario, Miguel Orellana.

ALMADEN

Núm. 3.586

Cédula de citación

En el juicio verbal de faltas número 140 de 1942 mandado celebrar en el sumario número 18 de 1940, contra José Antonio Rodríguez del Valle, cuyo paradero se ignora, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Almadén a 6 de Octubre de 1942.

—Vistas por el señor don Orestes López Carmona Delgado, Licenciado en derecho ex-Juez municipal en funciones por sustitución reglamentaria, las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como perjudicado Gerardo Serrano Guijas, mayor de edad, casado y de esta vecindad y de la otra como denunciado José Antonio Rodríguez del Valle, de 43 años de edad, natural de El Viso, provincia de Córdoba, vecino de Alicante, hijo de Francisco y de Antonia, que se encuentra en ignorado paradero, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculpado José Antonio Rodríguez del Valle, a la pena de 25 días de arresto menor, a que indemnice al perjudicado Gerardo Serrano Guijas de la suma de 22 pesetas, y al pago de las costas y gastos del presente juicio, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo detenido. Encontrándose el inculpado en ignorado paradero, notifíquesele la presente por medio de las correspondientes cédulas que se insertarán en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, de la de Córdoba correspondiente al pueblo de su naturaleza y en el de la de Alicante donde últimamente estuvo domiciliado, para lo cual se expedirán los oportunos despachos. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—El Juez, Orestes L. Carmona.—Rubricado.

Publicación.—Dada leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de la fecha, doy fe.—Ante mí.—Rufo Cordero.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al inculpado José Antonio Rodríguez del Valle, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba a que corresponde el pueblo de su naturaleza, expido la presente en Almadén a 7 de Octubre de 1942.—El Secretario, Rufo Cordero.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.589

PEREZ MARTIN, José; de 27 años, casado, albañil, natural de Guadix, vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 288 de 1942 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Octubre de 1942.—El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 3.590

MUÑOZ AMADOR, Juan; de 17 años, soltero, hojalatero, natural de Jaén, vecino de Granada, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 288 de 1942 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 22 de Octubre de 1942.—El Juez de Instrucción número uno, Antonio de la Riva Crehuet.

Núm. 3.597

ABILERO GIL, Domingo-Daniel; natural de Santa Eufemia (Hinojosa del Duque) de estado viudo, profesión chófer, hijo de Doroteo y de Cándida, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de lesiones y daños según el sumario números 44 135 de 1939, comparecerá en término de diez días a responder de sus cargos previniéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Lérida 19 de Octubre de 1942.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

Núm. 3.635

AUMENTE ORTIZ, Fernando; hijo de Julio y de Ana, natural de Córdoba, de estado casado, profesión orfice, de 38 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por abandono de familia en la causa número 327 de 1942, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 23 de Octubre de 1942.—El Secretario, José M.º Cortázar.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA